



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 249/23**

**Sucre, 10 de mayo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE2-04 de fecha 18 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N.º 466/23 de fecha 17 de abril de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE dirigida al Presidente del Concejo Municipal Dr. Gonzalo Pallares Soto PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE – E.M.A.S. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE”**, conforme a normativa vigente.

Que, mediante Nota cite R/RRSS-Nº 097/2023 de fecha 08 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Conrado Ortiz Martínez RESPONSABLE DE RESIDUOS SOLIDOS G.A.M.S., con el visto bueno de Ing. José Luis Zambrana Llanos JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS G.A.M.S., y el Ing. Félix Edgar López, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., dirigido al Concejal Rodolfo Avilés Ayma, Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa del C.M.S., en aplicación del art. 51 de la ley Autónoma Municipal 027/14, se arrima a sus antecedentes información complementaria reporte SIGEP (preventivo) que contiene la siguiente información:

U E	Prog.	Proy	Act/Obra	Fuent e	Organism o	Objeto de gastos	Ent. Trans	Descripción	importe
10	97	0	11	20	210	9.9.1	0	Provisiones para gastos de capital	2.222,652,50
10	97	0	11	41	113	9.9.1	0	Provisiones para gastos de capital	3.577,347,50
total									5.8000.000,00

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL Nº 1041/2023 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION LEGAL de fecha 14 de abril de 2023**, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. – G.A.M.S., con el visto bueno de Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURIDICO G.A.M.S., y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar Antecedentes y Legislación Aplicable arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIONES.**

*Por los argumentos técnicos y legales expuestos por la Unidad solicitante que Medio Ambiente se constituye la Dirección de para el presente trámite dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, Dirección General de Gestión Legal llega a las siguientes conclusiones:*

*✓ Que, la suscripción del Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad de Aseo Urbano EMAS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE", no transgrede la norma en actual vigencia, toda vez que el artículo 302 numeral 5 de la Constitución Política del Estado prevé que esa competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, de la misma manera el numeral 27 del mismo cuerpo*

S.O.050/23  
R.A.M. Nº 249/23  
Lef. Nº 27/2023 C.A.L.  
Fs. 173 + 297 (dos folders)

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



normativo dispone: como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado", norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano de acuerdo al artículo 410 parágrafo II del mismo cuerpo legal.

✓ Por su parte, Informe Técnico N°007/2023 emitido por el Ing. Gustavo Cuellar Calderón Director Técnico, Planificación y Proyectos EMAS manifiestan expresamente que: según recomendaciones por parte de la Autoridad Ambiental Competente Departamental (ACCD) es necesaria la construcción de una nueva macro celda de Disposición Final, y así evitar la contaminación que puede ser generada por la sobre carga de las banquinas ya conformadas en el Botadero Controlado de Lechuguillas.

✓ Que, el Informe Técnico Cite DAF-041/2023 emitido por el Lic. Gerardo Miranda Duran Director Administrativo Financiero a.i. EMAS concluye que se requiere realizar la suscripción de un nuevo Convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS para poder desarrollar el proyecto "Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre" para la trasferencia de recursos por un importe de Bs. 5'800.000,00 (Cinco Millones Ochocientos Mil 00/100 bolivianos).

✓ Por su parte el Informe Legal N°042/2023 emitido por el Abog. René Sánchez Ugarte Asesor Legal de EMAS recomienda remitir la documentación completa a la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S. con el fin de ser revisada por la Asesoría Jurídica y Técnica, para su respectivo análisis y remisión de la documentación para la ejecución de los ítems del proyecto Construcción Macro Celda II en el Relleno Sanitario Sucre.

✓ Que, el Informe Técnico CITE: R/RRSS N° 024/2023 emitido por el Ing. Conrado Ortiz Martínez RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS G.A.M.S. concluye que: Para la ejecución del Proyecto de la "Construcción Macro celda II Relleno Sanitario Sucre", se requiere la suscripción de un convenio específico por la importancia de contar residuos sólidos. El G.A.M.S., Financiera con los Recursos económicos para La "Construcción Macro celda II Relleno Sanitario Sucre" que consta de 2 Módulos, un presupuesto, Bs. construcción de la Macro Celda y Vías de acceso con 5.800.000 (Cinco millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos, con el fin de Garantizar la Disposición Final de los residuos Sólidos para la ejecución de los Módulos construcción de Macro Celda y Vías de acceso se cuenta con un mil 00/100 millones ochocientos (Cinco de Bs. 5.800.000 presupuesto Bolivianos), los cuales deben ser transferidos a la entidad EMAS.

✓ El Informe Legal N° 29/2023 emitido por la Abog. Roxana Vargas Canales Asesora Legal de la Dirección Municipal de Medio Ambiente recomienda: Por la pertinencia e importancia que significa contar con la Macro Celda II para la disposición final de residuos generados por el Municipio de Sucre, la suscrita recomienda a la máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales art. 26, proceda a la suscripción de convenio específico entre la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S., para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**, estableciendo la transferencia recursos económicos en calidad de Financiamiento por un monto de BS. 5.800.000 (cinco Millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos), previa la remisión del Convenio ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente revisión y aprobación en el marco de lo establecido en la Ley de Contratos y Convenios 024/2014 que en su Art. 23 establece los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

✓ Asimismo, se cuenta con Nota Cite Tesorería N°176/2023 de fecha 12 de abril de 2023 emitida por la Jefatura de Tesorería dependiente de la Dirección de Finanzas y a su vez ambas de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera que textualmente indica: Dando respuesta a Cite Adm. Medio Ambiente N°075/2023, certifica y remite Saldos Caja Bancos de las siguientes Libretas bancarias:  
Libreta 01101012006 GOB. AUTÓNOMO MCPAL SUCRE- REGALIAS MINERAS, con un saldo de Bs. 2.126.983,36 Dos Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Tres 36/100 bolivianos)  
Libreta 01101014102 GOB. AUTÓNOMO MCPAL SUCRE-COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (1- 7051654), con un saldo de Bs. 11.978.466,18 Once millones novecientos seienta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis 88/100 bolivianos.

✓ De la misma manera, mediante Nota Adm. Medio Ambiente Cite N°079/2023 Administradora de la Dirección

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



de Medio Ambiente G.A.M.S. manifiesta expresamente: Los recursos que se encuentran en saldo caja y bancos serán destinados para la ejecución del proyecto "Construcción Macrocelda II Celda Relleno Sanitario Sucre" por Bs. 5.800.000,00 (Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100 Bolivianos), los mismos serán ejecutados a través del Convenio Específico entre el G.A.M.S. y la entidad EMAS para tal fin se realizara la modificación presupuestaria interinstitucional.

✓ De la relación objetiva y fáctica desarrollada precedentemente, se establece que el presente informe responde a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informe Técnico emitido por la Dirección de Medio Ambiente y EMAS, además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias correspondientes, que desarrollan y respaldan técnicamente la solicitud del trámite administrativo de Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre FMAS, PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE".

✓ Por último, si bien mediante Resolución Autonómica Municipal N° 038/20 de fecha 12 de febrero de 2020 el H. Concejo Municipal de Sucre resuelve en su artículo 1° APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad de Aseo Urbano Sucre EMAS, la cláusula quinta de este Convenio establece que el **objeto del mismo es aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los distritos urbanos del Municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementado y ejecutando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el GOBIERNO MUNICIPAL en Supervisor y Fiscalizador y la ENTIDAD en ejecutor, sin embargo, EL CONVENIO ESPECÍFICO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE - E.M.A.S., PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE" las partes suscribientes cambian la constitución dentro de la ejecución del proyecto a diseño final objeto de ejecución, toda vez que el G.A.M.S. propietario del predio (Lechuguillas) donde se ejecutará el proyecto, además es titular de la competencia conforme el artículo 302 parágrafo I numeral 27 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su jurisdicción "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado", en el marco de la competencia antes descrita el Municipio realiza el diseño del Proyecto a Diseño Final denominado "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE", de donde se advierte que la propuesta de Convenio Específico no emerge del Convenio Marco aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre.**

✓ En lo que refiere a los recursos económicos de obligación del G.A.M.S. para la ejecución del proyecto, los mismos se encuentran garantizados conforme acredita por Nota Cite Tesorería N°176/2023 y Nota Cite Adm. Medio Ambiente N°079/2023, toda vez que debe considerarse que de acuerdo al cronograma de desembolsos consignado en la cláusula sexta numeral 6.1. inciso a), por lo que el Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente que se constituye en Unidad Solicitante por lo cual ya inicio el trámite de modificación presupuestaria interinstitucional (se adjunta copias para verificación) aspecto que permitirá los desembolsos en los tiempos establecidos según cronograma.

### RECOMENDACIÓN.

Es en ese entendido, de acuerdo a las consideraciones técnicas y legales expuestas supra, esta instancia legal recomienda a su autoridad la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE – E.M.A.S. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE"** a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C. A. I.  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



## CONVENIO ESPECÍFICO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE – E.M.A.S., PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE”

El presente Convenio tiene como objeto la ejecución del PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE”, procediendo con la ejecución de los módulos CONSTRUCCIÓN DE LA MACRO CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO, con el fin de ampliar la vida Útil del vertedero y de esta manera preservar el medio ambiente y evitar la contaminación del mismo, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

- 1.1. Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con C.I. 1145077 Ch., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, que en adelante se denominará **G.A.M.S.-FINANCIADOR**.
- 1.2. y por otra parte la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, representada legalmente por el Lic. Rilbert Rioja Anibarro, mayor de edad con C.I. N° 7495719 Ch., en su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme a **DECRETO EDIL N° 046/2022** de fecha 30 de Agosto de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**.

### CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

El **GOBIERNO MUNICIPAL**, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 302 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado misma que en su numeral 26 señala como una de sus competencias la creación de las Empresas Publicas Municipales.

De acuerdo a Resolución N° 015/97 el Honorable Concejo Municipal de Sucre, determina que la administración y prestación del servicio de Aseo Urbano de la ciudad de Sucre, a partir de marzo de 1997 está a cargo de la ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.).

De esta manera EMAS a partir de marzo de 1997 inicia sus actividades en la ciudad de Sucre, con autonomía administrativa, financiera y económica determinada por sus Estatutos, Reglamento Interno establecido en el Testimonio Nro. 179/97, con PERSONALIDAD JURÍDICA otorgada por la Resolución Administrativa Nro. 042/97 de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca; constituyéndose la Administración de E.M.A.S. por las siguientes instancias: El Directorio, la Gerencia General y las Unidades Operativas y Administrativas; el objetivo general de la misma es el de organizar, administrar y prestar servicios integrales de aseo, atendiendo la demanda y la generación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Sucre.

### CLAUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL).

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 19. I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

**Artículo 33.** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcalde o el Alcalde.

#### Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L.  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

#### LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010

**Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

#### **Artículo 7. (FINALIDAD).**

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

#### **Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).**

I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

#### **Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE).**

V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

#### LEY DE MEDIO AMBIENTE N° 1333 DE 27 DE ABRIL DE 1992.

**ARTICULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTICULO 2.** Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

**ARTICULO 17.** Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

**ARTICULO 19.** Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.

3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

4. Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

**ARTICULO 20.** Se consideran actividades y/o factores susceptibles de degradar el medio ambiente: cuando excedan los límites permisibles a establecerse en reglamentación expresa, los que a continuación se enumeran:

a) Los que contaminan el aire, las aguas en todos sus estados, el suelo y el subsuelo.

b) Los que producen alteraciones nocivas de las condiciones hidrológicas, edafológicas, geomorfológicas y climáticas.

c) Los que alteran el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales, protegidos por Ley.

d) Los que alteran el patrimonio natural, constituido por la diversidad biológica, genética y ecológica, sus interrelaciones

S.O.050/23

R.A.M. N° 249/23

Inf. N° 27/2023 C.A.L

Fs.173 + 297 (dos folders)

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



y procesos.

e) Las acciones directas o indirectas que producen o pueden producir el deterioro ambiental en forma temporal o permanente, incidiendo sobre la salud de la población.

**ARTICULO 21.** Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes.

#### LEY N°755 LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

**Artículo 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

**Artículo 2.- (MARCO COMPETENCIAL)** La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 41.- (RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES)** Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa:

- c. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- d. Incluir la gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal
- e. Elaborar Proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos

#### LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014

**Art. 6.- II.** El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

**Art. 16.-** Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

**Art. 26.-** La Alcaldesa o el alcalde municipal, tiene las siguientes atribuciones:

7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**Art. 1. (Objeto)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Art. 3. (Ámbito de Aplicación)** La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Art. 17. (Clases de Convenio)** Para efectos de la presente ley, los convenios podrán ser:

**b) Convenios Específicos:**

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**Art. 20. (Recursos Financieros y Materiales)** Todos los Convenios que signifiquen erogación de Recursos Financieros y Materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, necesariamente deberán contar con la debida Certificación Presupuestaria que garantice la existencia de recursos en cada gestión fiscal para el cumplimiento del objeto del convenio.

**Art. 23.- (Aprobación)** (...) Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo. (sic)

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L  
Fs. 173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**CLAUSULA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO)**

- Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de Sucre.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del alcalde del Municipio de Sucre.
- Informe Técnico CITE N° 024/2023 Programa de residuos Sólidos de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., de fecha 04 de abril del 2023.
- Informe Legal CITE N° 29/2023 de Asesoría Legal de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., de fecha 04 de abril del 2023.
- Certificación del G.A.M.S., por un importe de BS. 5'800.000,00 (Cinco Millones Ochocientos Mil 00/100 bolivianos)
- Personería Jurídica de E.M.A.S.
- Decreto Edil N° 46/2022 de Designación del Gerente General de E.M.A.S.
- Fotocopia Cédula de identidad del Gerente General de E.M.A.S.
- Informe Legal N° 042/2023, emitido por Asesoría Legal de E.M.A.S., de fecha 03 de abril de 2023.
- Informe Técnico CITE DAF-041/2023, emitido por el Director Administrativo Financiero de E.M.A.S., de fecha 03 de abril de 2023.
- Informe Técnico N° 007/2023, emitido por el Director Téc. de Planif. y Proyectos de E.M.A.S., de fecha 03 de abril de 2023.
- Proyecto a Diseño Final "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"

**CLAUSULA QUINTA. - (OBJETO).**

El objeto principal del presente convenio específico es establecer los términos, condiciones, mecanismos, funciones y obligaciones de las partes, para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", que permitirá mejorar la situación ambiental del RELLENO SANITARIO SUCRE y evitar cualquier contingencia que pueda suceder.

**CLAUSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

**EL GOBIERNO MUNICIPAL- FINANCIADOR, se obliga a:**

- a) Realizar los desembolsos a la Entidad Ejecutora de acuerdo al siguiente detalle:  
Primer desembolso 40% a los 30 días de inicio  
Segundo desembolso 40% a los 60 días de iniciado el proyecto  
Tercer y último desembolso del 20% a los 90 días
- b) Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del presente convenio hasta su conclusión, con visitas periódicas durante la ejecución del proyecto.
- c) Aprobar a través del Supervisor designado por la Dirección de Estudios y Proyectos y el Fiscal designado por la Dirección de Medio Ambiente, las planillas de avance de ejecución del Proyecto presentado por EMAS, con la debida documentación de respaldo, documento de aprobación indispensable a objeto de realizar la transferencia de recursos económicos correspondientes.
- d) Realizar el monitoreo del proyecto en base a los informes de avances reportados por la Entidad Ejecutora.
- e) Al avance del Proyecto previa autorización y aprobación del supervisor y fiscal designados por la por las Direcciones Municipales de Medio Ambiente y Estudios y Proyectos del G.A.M.S.
- f) Verificar que los recursos económicos transferidos, sean única y exclusivamente destinados según el objeto del presente convenio.
- g) Supervisar y Fiscalizar a través del personal designado por el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, los trabajos realizados por E.M.A.S., para el cumplimiento efectivo del presente convenio; Supervisión Fiscalización procederá por cada uno de los Módulos e Items de acuerdo al siguiente detalle:

**CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
>	M01.- CONSTRUCCIÓN DE LA MACROCELDA DE DISPOSICIÓN				4.756.382,44
1	INSTALACIÓN DE FAENAS	GL B	1,00	3.066,07	3.066,07

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L.  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

2	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO	M2	8.263,00	2,55	21.070,65
3	EXCAVACIÓN TERRENO DURO C/MAQUINARIA	M3	17.595,38	31,60	556.014,01
4	EXCAVACIÓN EN ROCA C/EXPLOSIVOS	M3	7.540,88	137,56	1.037.343,58
5	CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN	M3	14.944,82	51,49	769.508,78
6	PROV. Y COLOC. CAMA DE ARCILLA	M3	778,82	197,69	153.964,93
7	PROV. Y COLOC. GEOTEXTIL 200 mg	M2	28.809,90	27,52	792.848,45
8	PROV. Y COLOC. GEOMEMBRANA 2mm.	M2	14.404,95	79,99	1.152.251,95
9	CONST. DREN DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS DE 8PULG	ML	53,64	828,99	44.467,02
10	CONST. DREN DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS DE 6PULG	ML	137,52	550,12	75.652,50
11	EXCAVACIÓN PARA ZANJAS DE CORONACIÓN	M3	1.544,30	35,71	55.146,95
12	COLECTORES DE BIO GAS ( LINEAL)	ML	107,00	480,71	51.435,97
13	PROV. Y COLOC. DE TUBERIA HDPE DE 8 PULG.	ML	47,40	728,95	34.552,23
14	CÁMARA DE INSPECCION DE H°C°+TAPA H°A°	PZA	1,00	9.059,35	9.059,35
>	M02.- CONSTRUCCION DE ACCESOS				1.043.617,56
15	RFPI ANTFO TOPOGRAFICO Y TRAZADO LINEAL	MI	614,00	6,69	4.107,66
16	EXCAVACION SUELO DURO C/MAQUINARIA	M3	9.110,00	39,42	359.116,20
17	EXCAVACION EN ROCA C/EXPLOSIVOS	M3	3.904,00	150,45	587.356,80
18	RELLENO Y COMPACTADO C/MAQUINARIA	M3	1.398,00	66,55	93.036,90
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>			<b>BS</b>		<b>5'800.000,00</b>

**La Entidad EJECUTORA, se obliga a:**

- Utilizar los recursos, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, bajo la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ejecutar el proyecto conforme los planos de construcción y el proyecto a diseño final.
- Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras vigentes, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del proyecto.
- Emitir y enviar periódicamente, a partir de la vigencia del presente convenio, a la entidad financiadora reportes e informes sobre los avances físico - financiero de la ejecución del proyecto. Estos reportes e informes deberán ser presentados con una frecuencia quincenal o a requerimiento especial de la Entidad Financiadora.
- Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos de la Entidad Financiadora, a la documentación legal, técnica y administrativa - financiera del proyecto, sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por la Entidad Financiadora
- Ejecutar el Proyecto de forma responsable eficiente y Eficaz, esto implica que obligatoriamente se debe utilizar maquinaria y materiales de calidad.
- Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños que pudiera sufrir el personal a su

S.O.050/23  
P.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L.  
Fs.173 + 297 (dos folders)

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



cargo durante la ejecución del proyecto, por acciones que deriven de accidentes, atentados o mala práctica de trabajo, así como de posibles conflictos o reclamos de orden laboral, sindical, social o económico.

- h. 7. Cumplir con la ejecución de todos los ítems señalados en el Proyecto de acuerdo al Cronograma y plazos establecidos en el Proyecto por periodos de Ejecución, debiendo realizar la correcta inversión.
- i. Realizar el Cierre Físico Financiero del Proyecto en el marco de la responsabilidad de la 1178.

**CLAUSULA SEPTIMA. - (MONTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO)**

La ejecución del PROYECTO se financiará con recursos provenientes del del GAMS, bajo la descripción de la estructura de costos y financiamiento definidos y expresado en bolivianos, conforme al siguiente cuadro:

Nombre proyecto: CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"			
Detalle Técnico	Ente Financiador G.A.M.S.		Total (Bs.)
Ejecucion del proyecto	5'800.000,00		5'800.000,00
<b>total</b>	<b>5'800.000,00</b>		<b>5'800.000,00</b>

**CLÁUSULA OCTAVA. - (SANCIONES Y MULTAS).**

Ante el incumplimiento de la ejecución Física del Proyecto, mediante informe emitido por el Supervisor y Fiscal, E.M.A.S. será pasible a una sanción económica del 2% del Monto total del Proyecto por día de retraso, el mismo que no podrá exceder del 10% de la sanción.

**CLÁUSULA NOVENA. - (PLAZO Y VIGENCIA)** El presente Convenio tendrá un plazo de 150 días calendario y entrará en vigencia una vez sea aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto Por el artículo 23 de la Ley Autónoma Municipal N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

**CLÁUSULA DECIMA. -(CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).** - El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

**1. Por Cumplimiento de Convenio:**

El **GOBIERNO MUNICIPAL** y **E.M.A.S.**, darán por terminado el presente convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en la cláusula Sexta, debiendo notificar por escrito.

**2. Por Resolución del Convenio:**

**2.1. A requerimiento del GOBIERNO MUNICIPAL, por causales justificables y atribuibles a E.M.A.S.**

- a) Por incumplimiento en la ejecución de los ítems señalados en el punto 4 de la cláusula sexta del presente convenio, en los plazos establecidos.
- b) Por disolución de E.M.A.S.
- c) Por quiebra declarada de E.M.A.S., aprobado mediante la instancia correspondiente.
- d) Por suspensión en la ejecución de los ítems señalados en el punto 4 de cláusula sexta del presente convenio.
- e) Por desvío de recursos económicos comprobados destinados a la ejecución de Proyecto.

**2.2. A requerimiento de E.M.A.S., por causales atribuibles al GOBIERNO MUNICIPAL**

- a) Si apartándose de los términos del convenio, el G.A.M.S. pretende efectuar cambios sustanciales al objeto del convenio.
- b) Si habiéndose presentado los Informes de Ejecución por parte de E.M.A.S., y no se realice la transferencia correspondiente en forma oportuna sin una justificación válida.

**2.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al GOBIERNO MUNICIPAL o a E.M.A.S.**

- a) Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan la ejecución de algún ítem o vayan en contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio.
- b) Si se efectuara la Resolución a causa del inciso a), se procederá a una conciliación de saldos, de acuerdo al

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



avance o ejecución físico financiera del Proyecto.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).** El presente Convenio Intergubernativo, con excepción del objeto, podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes técnico, financiero y legales que justifiquen la modificación.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES).**

Las partes intervinientes en el presente Convenio Específico, declaramos nuestra total y absoluta conformidad con el tenor y alcances íntegros de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscribiendo el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto. (...)

Que, a fojas 106 - 108 cursa **NOTA TESORERIA CITE N° 176/2023**, adjunta la Libreta de la Cuenta Única Municipal (SIGEP) y auxiliar de los saldos reales (MENOS LOS SALDOS COMPROMETIDOS DE DIFERENTES LIBRETAS).

Que, conforme a **INFORME LEGAL 29/2023 de fecha 04 de abril de 2023**, elaborado por la Abog. Roxana Vargas Canales ABOGADA JEFATURA DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., dirigida a Ing. Mirko Salinas Mancilla DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, posterior a señalar Antecedentes, Marco legal y Análisis legal se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIONES.**

- Que de conformidad a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 26 núm. 26. Establece las atribuciones del Alcaldesa o Alcalde son la de suscribir convenios y Contratos.
- Que mediante Informe Técnico CITE: DAF-041/2023 emitido por el Lic. Gerardo Miranda Duran Director Administrativo Financiero a.i. EMAS, quien refiere que se requiere realizar la suscripción de un nuevo Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor de la entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre – EMAS, para desarrollar el Proyecto de “Construcción MacroCelda II Relleno Sanitario Sucre”, para la Transferencia de recursos, por un importe de Bs. 5’800.000,00 (cinco millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos) y que mediante Dirección de Medio Ambiente se remitan los informes a la instancia que corresponda para tal propósito, recomendando remitir a Asesoría legal para la elaboración del respectivo informe legal para su posterior remisión al G.A.M.S., y solicitar la suscripción del nuevo Convenio Específico para poder desarrollar el proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre” Bs. 5’800.000,00 (cinco millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos).
- Que el informe técnico emitido por el Ing. Conrado Ortiz Martínez Responsable de Residuos Sólidos del G.A.M.S., quien recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Suscripción del Convenio Específico entre la entidad EMAS., y el GAMS, con el Objeto de garantizar la “**CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**”, ya que es de suma importancia la ejecución del Mencionado Proyecto por la urgencia de contar con un espacio para la disposición final de residuos Sólidos generados por el municipio de Sucre.
- Que la Suscripción del convenio específico permitirá garantizar la disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Sucre, de esa manera evitar problemas futuros con el medio ambiente y la salud de los pobladores, por lo que es viable y factible la suscripción al amparo de la Ley 482 y la Ley 024/14.

**RECOMENDACIONES.**

- Por la pertinencia e importancia que significa contar con la Macro Celda II para la disposición final de residuos generados por el Municipio de Sucre, la suscrita recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales art. 26, proceda a la suscripción de convenio específico entre la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre GAMS., para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**”, estableciendo la transferencia de recursos económicos en calidad de Financiamiento por un monto de BS. **5.800.000** (cinco Millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos), previa la remisión del Convenio ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente revisión y aprobación en el marco de lo establecido en la Ley de Contratos y Convenios 024/2014 que en su Art. 23 establece los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO CITE R/RRSS N° 024/2023 de fecha 04 de abril de 2023**, suscrito por el Ing.

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L.  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Conrrado Ortiz Martínez RESPONSABLE DE RESIDUOS SOLIDOS G.A.M.S., con el visto bueno de Ing. José Luis Zambrana Llanos JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS G.A.M.S., dirigida a Ing. Mirko A. Salinas Mancilla DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., seguidamente a señalar Antecedentes, Análisis, Justificación, Presupuesto y Obligaciones de las Partes se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

### CONCLUSIONES

- Para la ejecución del Proyecto de la **“Construcción Macrocela II Relleno Sanitario Sucre”**, se requiere la suscripción de un convenio específico por la importancia de contar con un espacio para la disposición Final de los residuos sólidos.
- El GAMS., Financiará con los Recurso económicos para La **“Construcción Macrocela II Relleno Sanitario Sucre”** que consta de 2 Módulos, construcción de la Macro Celda y Vías de acceso con un presupuesto, Bs. 5.800.000 (Cinco millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos).
- Con el fin de Garantizar la Disposición Final de los residuos Sólidos para la ejecución de los Módulos construcción de Macro Celda y Vías de acceso se cuenta con un presupuesto de Bs. 5.800.000 (Cinco millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos), los cuales deben ser transferidos a la entidad EMAS.
- Es viable Financiar de Recursos Económicos para la ejecución del Proyecto mediante la Suscripción de un Convenio Específico entre el G.A.M.S. y la Entidad EMAS, en calidad de ejecutor y Operador Autorizado de Residuos Sólidos del Municipio.

### RECOMENDACIONES

- Por lo antecedido recomendamos a la unidad Jurídica su respectivo análisis y elaboración de convenio específico con la entidad EMAS y el GAMS., para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE”**, dichos recursos serán transferidos en calidad de Financiamiento por BS. 5.800.000 (cinco Millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos).
- Se recomienda la MAE., la Suscripción del Convenio Específico entre la entidad EMAS., y el GAMS, con el Objeto de ejecutar y garantizar la **“CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE”**, ya que es de suma importancia el Mencionado Proyecto por la urgencia de contar con un espacio para la disposición final de residuos Sólidos generados por el municipio de Sucre.

Por último, se recomienda a la MAE. El Convenio Específico sea remitido a la instancia legislativa Municipal, para su respectivo tratamiento y análisis según corresponda.

Que, a fojas 56 – 78 cursa **ANEXOS 1, 2, 3 Y 4**, consistente en RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1503/2022, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN PARA LA AOP **“CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE”**, INFORME TÉCNICO CITE P.C.M.A. N° 41/2023 Y REMISIÓN DE DOCUMENTACION PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN MACROCELDA N° 2 RELLENO SANITARIO SUCRE”**.

Que, a fojas 35 – 54 cursa **PERSONERIA JURÍDICA DE E.M.A.S.**

Que, a fojas 31 – 33 cursa **DECRETO EDIL N° 46/2022 DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE E.A.M.A.S.**

Que, a fojas 25 cursa **FOTOCOPIA SIMPLE DE CEDULA DE IDENTIDAD DEL GERENTE GENERAL DE E.M.A.S.**

Que, a fojas 19 – 27 cursa **INFORME LEGAL N° 042/2023.**

Que, a fojas 13 – 17 cursa **INFORME TÉCNICO CITE DAF – 041/2023.**

Que, a fojas 01 – 11 cursa **INFORME TÉCNICO N° 007/2023**

Que, a fojas 01 – 147 cursa **FOLDER 1**

Que, a fojas 01 – 297 cursa **FOLDER 2 REFERENTE A PROYECTO A DISEÑO FINAL CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE.**

### III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 9.** Son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A..L  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

**Artículo 33.** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**Artículo 108.** Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

**Artículo 302.** I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Artículo 347.** I El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país.

#### ➤ LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

**Artículo 4. (Ámbito de aplicación)** La Ley Marco de Autonomías y de Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 7. (Finalidad)** II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes)** II Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

#### ➤ LEY 1333 DEL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

**Artículo 2.** Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

**Artículo 5.** La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases:

1. Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.

**Artículo 12.** Son instrumentos básicos de la planificación ambiental:

a) La formulación de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, a nivel nacional, departamental y local.

g) Los medios de evaluación, control y seguimiento de la calidad ambiental.

**Artículo 17.** Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

**Artículo 19.** Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L.  
Fb.173 / 297 (dos folios)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



la población.

**Artículo 79.** El Estado a través de sus organismos competentes, ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que, en forma directa o indirecta, atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas.

Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por es de aplicación el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)** La presente ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 17.- (Clases de Convenio)** Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b). Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**Artículo 23.- (Aprobación)** Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el la Máxima Autoridad Ejecutiva serán aprobados por Órgano Legislativo, Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

**Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el órgano Legislativo.**

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTÓNOMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE – E.M.A.S. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE"**

El mismo que será suscrito por:

- Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leañó

S.O.050/23  
R.A.M. N° 249/23  
Inf. N° 27/2023 C.A.L.  
Fs.173 + 297 (dos folders)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Palenque, con C.I. 1145077 Ch., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, que en adelante se denominará **G.A.M.S. FINANCIADOR**.

- Por otra parte la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, representada legalmente por el Lic. Rilbert Rioja Anibarro, mayor de edad con C.I. N° 7495719 Ch., en su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme a **DECRETO EDIL N° 046/2022** de fecha 30 de Agosto de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**.

**ARTÍCULO 2º** El objeto del Convenio Específico es establecer los términos, condiciones, mecanismos, funciones y obligaciones de las partes, para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", que permitirá mejorar la situación ambiental del RELLENO SANITARIO SUCRE y evitar cualquier contingencia que pueda suceder. Vigencia del Convenio, tendrá un plazo de 150 días calendario y entrará en vigencia una vez sea aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto Por el artículo 23 de la Ley Autónoma Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

**ARTÍCULO 3º** El cumplimiento de los alcances del Convenio Específico es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

**ARTÍCULO 4º** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE